



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

INF-CPPEyF-PL88
PL - CS-086/2019-2020

COMISION DE PLANIFICACION, POLITICA ECONOMICA Y FINANZAS

INFORMA

ASUNTO: PL PL-CS-086/2019-2020, "TRANSFERENCIA A TÍTULO ONEROSO DE TERRENOS DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SENA, A FAVOR DE BENEFICIARIOS DE LOS BARRIOS: CENTRAL, 1° DE SEPTIEMBRE, VILLA CRUZ Y TRES ALMENDROS".

I. ANTECEDENTES.-

La comisión de Planificación, Política Económica y Finanzas de la Cámara de Diputados en fecha 09 de septiembre de 2019, recibe el Proyecto de Ley PL-CS-086-2019-2020 "TRANSFERENCIA A TÍTULO ONEROSO DE TERRENOS DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SENA, A FAVOR DE BENEFICIARIOS DE LOS BARRIOS: CENTRAL, 1° DE SEPTIEMBRE, VILLA CRUZ, Y TRES ALMENDROS", presentados por el Senado para su revisión de conformidad al numeral 5 del Artículo 163 de la Constitución Política del Estado.

Que, para el tratamiento y aprobación del PL-CS-086/2019-2020, se cuenta con la Ley Municipal Autonómica N° 011/2019 del 08 de abril de 2019, "Ley Municipal que Aprueba y Autoriza al órgano Ejecutivo Municipal de SENA, la Enajenación a Título Oneroso Terrenos de Propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de SENA, a Favor de Beneficiarios de los Barrios; Central, 1° de Septiembre, Villa Cruz, y Tres Almendros", así como la Ley Municipal Autonómica N° 019/2019 del 26 de septiembre de 2019 "Ley de Modificación a la Ley Municipal Autonómica N° 011/2019".

II. MARCO NORMATIVO.-

a) Constitución Política del Estado

- Artículo 19, Parágrafo I de la Constitución Política del Estado señala "Toda persona tiene derecho a un hábitat y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria".
- Artículo 145 de la Constitución Política del Estado, determina que "la Asamblea Legislativa Plurinacional está compuesta por dos Cámaras, la Cámara de Diputados y la Cámara de Senadores, y es la única con facultad de aprobar y sancionar leyes que rigen para todo el territorio boliviano"